

Río Gallegos, 15 de diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 102.309/2021 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se tramita la impugnación interpuesta por el Mg. Denis Darío VELAZQUEZ, contra la postulante Cecilia RE, en el marco del llamado a cobertura del cargo interino Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Disciplina Humanidades, Subdisciplina Filosofía, Especialidad Filosofía de la Ciencia, Área Filosofía, Orientación Epistemología, gestionado por expediente N°0100.401/2021-UARG;

QUE a fs. 2,3 el Mg. Denis Darío VELAZQUEZ, interpone impugnación, de acuerdo al Artículo 18 de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA en relación a la Disposición N° 798/2021 en la cual se define la nómina de inscriptos admitidos al llamado a inscripción autorizado por Disposición N° 717/202, Expediente N° 0100.401/2021-UARG;

QUE solicita la revisión de la admisión de la postulante Cecilia RE por incumplimiento de lo establecido en la propia Disposición N° 717/2021 que da origen al llamado, Artículo 2º, en el que se deja establecido que los postulantes "deberán poseer Título Universitario de Profesor/a o Licenciado/a en Filosofía o título afín al Área". En este caso siendo el Área en cuestión Filosofía entiende que la docente no posee título de grado de Profesor/a o Licenciado/a en Filosofía, ni título de grado afín al Área de Filosofía, por lo cual solicita se corrobore esta situación con la documentación aportada por la docente y exigida para la convocatoria según Ordenanza N° 178-CS-UNPA, Artículo 8º, punto 2.6;

QUE asimismo solicita, según corresponda, se corrobore el trámite de convalidación de títulos ante el Ministerio de Educación de la Nación –Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DNGyFU) (Ley N° 26206, Art. N° 115, Inc. g) o bien su reválida ante universidad argentina competente (Ley N° 24521, Art. N° 2 Inc. k);

QUE a fs. 4 y 5, el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria informa que habiéndose efectuado la presentación dentro del plazo reglamentario y habiéndose fundado el recurso en cuestiones previstas reglamentariamente, corresponde admitir la impugnación y darle trámite de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV del Anexo I de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA;

QUE asimismo, sugiere dar tratamiento a la impugnación, notificar al Mg. VELAZQUEZ, y dar traslado a la docente Cecilia RE por un plazo de TRES (3) días hábiles para que conteste por escrito y ofrezca las pruebas de su descargo;

QUE cumplida la instancia del descargo de la postulante RE, se deberán remitir las actuaciones a la Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad a los fines de que el Consejo de Unidad resuelva la impugnación, en el plazo de CINCO (5) días de recibidas las actuaciones por esa Secretaría, señalando que a fin de cumplir el plazo previsto, deberá convocarse a Sesión Extraordinaria del Consejo de Unidad;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

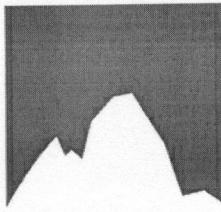
EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.-TENER POR PRESENTADA en tiempo y forma la impugnación presentada por el postulante Mg. Denis Darío VELAZQUEZ (DNI N° 17.848.660) contra la postulante Cecilia RE, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

///

DISPOSICIÓN

Nº 822/2021



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

/ / / -2-

ARTÍCULO 2º. - CORRER TRASLADO de la impugnación interpuesta, a la docente Cecilia RE por un plazo de TRES (3) días hábiles para que conteste por escrito y ofrezca las pruebas de su descargo.-

ARTÍCULO 3º. - REMITIR las actuaciones al Consejo de Unidad para resolver.-

ARTÍCULO 4º. - Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tome Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a los involucrados, Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad.-




Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG